



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se regulan los criterios de asignación y movilidad interna en las plazas del personal de Área y la disgregación del personal de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud". (2012061754)*

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud (SES) ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto por el que se regulan los criterios de asignación y movilidad interna en las plazas del personal de Área y la disgregación del personal de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 2 de junio de 2011, entre el SES y las Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, SATSE, CCOO, UGT, SIMEX y USAE.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el Diario Oficial de Extremadura, anexo a la presente resolución, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 25 de octubre de 2012.

La Directora General de Trabajo,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## ANEXO

### PACTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y MOVILIDAD INTERNA EN LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE ÁREA Y LA DISGREGACIÓN DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, a 2 de junio de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Rosa María Ramos Novo en representación de CSI-CSIF, D. Damián Cumbre Jiménez, en representación de SATSE, D. Agustín Pachón Sánchez, en representación de CCOO, D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, D. José Ignacio Vilella Bertrand en representación de SIMEX, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Vázquez Ramos, en representación de USAE.

#### MANIFIESTAN

Con el fin de unificar los criterios para la asignación y movilidad dentro del Área de Salud, en el ámbito de la atención primaria, del personal con nombramiento en plazas de Área dentro del Servicio Extremeño de Salud, y dada la casuística de situaciones que pueden darse dentro del ámbito del Área de Salud, se hace necesario el establecer unos procedimientos de movilidad que permitan a estos profesionales una mejora en sus condiciones laborales.

Las categorías que pueden desarrollar sus funciones en plazas de personal de Área en el ámbito de la atención primaria son: psicólogo clínico, odontólogo, fisioterapeuta, trabajador social, enfermero obstétrico-ginecológico, higienista dental y técnico especialista en radiodiagnóstico.

Se establecen también los criterios para desplazar al personal que presta sus servicios en Atención Primaria y cuyos nombramientos no son en plazas de Área, cuando como consecuencia de alguna reestructuración o creación de una Zona de Salud hubiera que mover al personal de las distintas Zonas de Salud afectadas.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, ambas partes convienen la firma del presente Pacto de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **1. Plaza vacante sin ocupar. (Personal en plazas de Áreas)**

Cuando como consecuencia de jubilaciones, nueva creación de plaza o desplazamiento del profesional que la ocupa, quede una plaza vacante sin ocupar, podrá ofertarse a todos los propietarios de ese Área de Salud, en el momento en que se produzca dicha vacante y según los criterios que a continuación se especifican:

Se desplazarán aquellos profesionales de ese Área de Salud que voluntariamente quieran hacerlo, según el orden siguiente:



- El que tenga mayor antigüedad desde su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de las escalas sanitarias en la misma categoría en ese Área de Salud.
- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, vigente en ese momento.

## **2. Reestructuración y asignación funcional de nuevas Zonas de Salud. (Personal en plazas de Área)**

Cuando para garantizar la asistencia sanitaria sea necesario realizar una modificación en la organización y en la asignación funcional de las zonas de salud y siempre, previo informe de los Servicios Centrales, se procederá de la siguiente manera:

Se ofertará a los profesionales que atienden las Zonas de Salud afectadas por la reestructuración según el siguiente orden:

A. En primer lugar, a aquellos profesionales que voluntariamente quieran hacerlo, según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Propietarios:

- Mayor antigüedad desde su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de las escalas sanitarias en la misma categoría en ese Área de Salud.
- Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

2. Reingresados Provisionales.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Comisiones de Servicio.

- Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en ese Área de Salud.

5. Interinos:

- Mayor antigüedad en la misma categoría en ese Área de Salud.
- Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.



B. En segundo lugar, si no hubiera profesionales que voluntariamente quisieran hacerlo o habiéndose éstos ya desplazados, hubiera necesidad de mover a más profesionales, se desplazará obligatoriamente a los profesionales de la Zona de Salud con el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Interinos:

- Menor antigüedad en la misma categoría en ese Área de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

2. Comisiones de Servicio.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Reingresos Provisionales:

- Menor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en ese Área de Salud.

5. Propietarios:

- Menor antigüedad desde su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de las escalas sanitarias en la misma categoría en ese Área de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

### **3. Nuevo ingreso. (Personal en plazas de Área)**

Cuando como consecuencia de la resolución de un proceso selectivo se vayan a incorporar nuevos profesionales de esa categoría al Área de Salud, se seguirá el siguiente procedimiento:

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán convocados al acto de elección de plazas donde elegirán por orden de puntuación las plazas de las Áreas de Salud que se hayan ofertado.

Una vez realizado el acto de elección de plazas y previo a la publicación en DOE de los nombramientos como personal estatutario fijo, se ofertarán a todos los propietarios de esa Área, incluidos los que van a ser nombrados como personal estatutario fijo, las plazas vacantes.

Se desplazarán aquellos propietarios que voluntariamente quieran hacerlo, según el orden siguiente:

- El que tenga mayor antigüedad como propietario en la misma categoría en ese Área de Salud.



- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

El personal no propietario que como consecuencia de la movilidad interna se vea desplazado dentro de su Área de Salud, se reubicará en el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Reingresos Provisionales.
2. Promociones Internas Temporales.
3. Comisiones de servicio.
  - Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en ese área de Salud.
4. Interinos.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en ese Área de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

#### **4. Movilidad voluntaria (Personal en plazas de Área)**

Cuando como consecuencia de un concurso de traslado se vayan a incorporar nuevos profesionales de esa categoría al Área de Salud, se seguirá el siguiente procedimiento:

Previamente a ofertar las plazas vacantes en los procesos de movilidad voluntaria del Servicio Extremeño de Salud, se ofertará al personal propietario del Área la movilidad en las plazas vacantes existentes.

Se desplazarán aquellos propietarios que voluntariamente quieran hacerlo, según el orden siguiente:

- El que tenga mayor antigüedad como propietario en la misma categoría en ese Área de Salud.
- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- El que tenga mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.



El personal no propietario que como consecuencia de un traslado se vea desplazado dentro de su Área de Salud, se reubicará según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Reingresos Provisionales.
2. Promociones Internas Temporales.
3. Comisiones de Servicio.
  - Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en ese Área de Salud.
4. Interinos.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en ese Área de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

#### **5. Disgregación de plazas de Atención Primaria (Personal en plazas de Equipo)**

A. En primer lugar, se desplazarán aquellos profesionales de la Zona de Salud que voluntariamente quieran hacerlo, según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Propietarios.
  - Mayor antigüedad desde su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de las escalas sanitarias en la misma categoría en esa Zona de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
2. Reingresados Provisionales.
3. Promociones Internas Temporales.
4. Comisiones de Servicio.
  - Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en esa Zona de Salud.
5. Interinos.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en esa Zona de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
  - Mayor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.



Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

B. En segundo lugar, si no hubiera profesionales que voluntariamente quisieran hacerlo o habiéndose éstos ya desplazados, hubiera necesidad de mover a más profesionales, se desplazará obligatoriamente a los profesionales de la Zona de Salud con el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Interinos.

- Menor antigüedad en la misma categoría en esa Zona de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

2. Comisiones de servicio.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Reingresados Provisionales.

- Menor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en esa Zona de Salud.

5. Propietarios.

- Menor antigüedad desde su nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de las escalas sanitarias en la misma categoría en esa Zona de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Servicio Extremeño de Salud.
- Menor antigüedad en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

Si persistiera el empate y no pudiera éste dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública vigente en ese momento.

***Cláusula transitoria.***

Con carácter excepcional, las Gerencias de Área convocarán en el plazo de un mes movilidad interna, para que, los propietarios que ocupan plazas de Área en el ámbito de la atención primaria, puedan reubicarse conforme a los criterios de movilidad pactados en el presente documento, ocupando aquellas plazas que están vacantes.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente documento.

